Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 192 Viernes, 19 de agosto de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7204 Resolución de 27/07/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental. 27948

7205 Resolución de 05/08/16, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 27953

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

7206 Anuncio de información pública para autorización provisional de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por periodo superior a un año, con boya océano-meteorológica y punto de recalada para el puerto de Cartagena, cuyo promotor es la Autoridad Portuaria de Cartagena. 27957

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7207 Procedimiento ordinario 822/2015. 27958

IV. Administración Local

Jumilla

7208 Exposición pública de los padrones de la tasa por utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes Mercados Central y del Barrio San Juan y tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, 2.º semestre de 2016. 27959

Lorquí

7209 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre. 27960

Mazarrón

7210 Información pública de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas. 27962

Puerto Lumbreras

7211 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 27963

Torre Pacheco

7212 Extracto del Decreto de Alcaldía por el que se convocan subvenciones a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco en 2016, para gastos de desplazamientos. 27972

7213 Extracto del Decreto de Alcaldía por el que se convocan subvenciones a deportistas de élite del municipio de Torre Pacheco 2016. 27973

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7204 Resolución de 27/07/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 27 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental

Murcia, 26 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, doña Ana Belén Castejón Hernández, como Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad n.º 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2016, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2016, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la ADLE, se compromete a:

1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.

2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.

3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este convenio la cantidad de noventa y nueve mil quinientos euros (99.500,00 €), con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2016.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2016.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Adultos y Rehabilitación de Salud Mental de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad, y un Técnico de dicha Subdirección General.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Director y un Técnico de dicha Agencia.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2017, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2016, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por el Ayuntamiento de Cartagena, la Vicealcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7205 Resolución de 05/08/16, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Inserción Laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Inserción Laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de agosto de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia a 26 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, don José Moreno Medina, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, figuran por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones, y por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad n.º 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias"

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la Región de Murcia establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenio de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"

Cuarto.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz viene realizando acciones desde principios del año 2016, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el desarrollo de Acciones en materia de rehabilitación y reinserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependientes, en el marco del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se compromete a:

1.- Apoyar a las organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones de inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el Municipio.

2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.

3.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (58.750,00 €), con cargo a la partida presupuestaria fijada en su Presupuesto del año 2016 para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2016.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad y dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, antes del 28 de febrero de 2017, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "financiado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca y por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, don José Moreno Medina.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

7206 Anuncio de información pública para autorización provisional de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por periodo superior a un año, con boya océano-meteorológica y punto de recalada para el puerto de Cartagena, cuyo promotor es la Autoridad Portuaria de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por la Autoridad Portuaria de Cartagena. (Referencia AUT02/16/30/0049).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en lo establecido en el artículo 155 del anteriormente mencionado Reglamento General de Costas, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 1 de agosto de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7207 Procedimiento ordinario 822/2015.

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Hernández Mateo.

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez.

Demandado: Global Hispania Ingeniería S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Hernández Mateo contra Global Hispania Ingenieria S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 822/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Global Hispania Ingeniería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2016 a las 12:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Global Hispania Ingeniería S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7208 Exposición pública de los padrones de la tasa por utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes Mercados Central y del Barrio San Juan y tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, 2.º semestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 812/2016 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 2 de agosto de 2016, han sido aprobados los siguientes Padrones:

1.- Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, segundo semestre 2016, por importe de 73.320,76 €.

2.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, segundo semestre 2016, por importe de 452.323,71 €.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podran ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2033 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 2 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

7209 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí. Junta de Gobierno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción del objeto: "Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre".

Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, varios criterios.

Criterios de adjudicación: Cláusula 8 del pliego de condiciones administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 390.087,94 €

IVA (21%): 81.918,45 €

Importe total 472.006,36 € IVA incluido

5.- Garantías

Provisional: 3% del importe de licitación, excluido IVA.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001 Fax: 968 692 532

Correo electrónico: secretaria@lorqui.es

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 y 13 (apartados d y e) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de cuarenta días naturales contado desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento y demás lugares indicados en la cláusula 11.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer viernes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 5 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Carmen Baños Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

7210 Información pública de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 5 de agosto de 2016, las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas en el marco de actividades a desarrollar en el año 2016 o actividades correspondientes a la temporada 2015-16, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23.2, así como en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 17.2 se somete esta Convocatoria a información pública, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases de la Convocatoria se podrán examinar y conseguir en la Concejalía de Deportes, Pabellón Municipal de Deportes, Mazarrón.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria y tendrán un plazo de presentación de 15 días hábiles,

Mazarrón, 5 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7211 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 31 de mayo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Exposición de motivos.

La participación de las empresas en la actividad sociocultural, económica y ambiental se conoce como Responsabilidad Social Corporativa. Se considera una contribución del empresariado a la mejora de su entorno y una reversión de los recursos públicos empleados para la consecución de sus objetivos empresariales.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras establece este marco normativo con el fin de favorecer la participación de las empresas en el desarrollo del municipio impulsando los planes de Responsabilidad Social Corporativa.

Articular un marco normativo permite dinamizar esta participación, hacerla visible y hacer efectivos los beneficios fiscales de los que gozan las empresas por sus acciones de mecenazgo o patrocinio.

Capítulo I. Objeto y concepto

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de los patrocinios privados que pueden ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 25.2.m) de la misma, y de lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 2.

1. Se entiende por patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas privadas, para la realización de las actividades municipales a que se refiere el artículo siguiente.

2. Las aportaciones podrán consistir:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b) En especie: Aportación de material necesario para la actividad.

c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 3.

Los Patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades municipales:

a) Deportivas, culturales, medioambientales, uso eficiente y sostenible de las tecnologías, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Capítulo II. Naturaleza de las aportaciones

Artículo 4.

1. Las aportaciones de materiales, de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluadas económicamente por técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2. Las aportaciones económicas que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

3. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

4. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

5. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 5.

1. Las aportaciones económicas realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

2. Las aportaciones económicas podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurran los requisitos indispensables señalados en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

Artículo 6.

1. En la actuación municipal patrocinada, el patrocinador tendrá derecho a la difusión de su imagen corporativa. A tal efecto, el convenio de patrocinio, establecerá la obligación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente.

2. El Ayuntamiento determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras como organizador.

Capítulo III. De la preparación y tramitación

Artículo 7.

1. Con carácter general, las distintas Concejalías definirán, informarán y propondrán anualmente una memoria de los programas, proyectos o actividades de interés general que provean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará el listado de actuaciones municipales a patrocinar. La publicación de dicha Resolución, se efectuará en el tablón de anuncios municipal y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con expresión de su contenido, presupuesto estimado y calendario de Ejecución.

3. Excepcionalmente y por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

4. Aquellas actividades a patrocinar, que no se hubiesen incluido en la publicación regulada en el artículo anterior, podrán ser objeto de convocatoria pública en la que se detallaran los elementos esenciales del patrocinio y el plazo de presentación de solicitud.

Excepcionalmente, se podrán dar curso a aquellas solicitudes de patrocinio de actividades que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y sus Entes dependientes no hubiesen previsto.

Artículo 8. Tramitación del expediente.

A) Ordinario.

1. Solicitud del interesado:

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General del Ayuntamiento.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

— Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

— Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

— Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas,

— Detalle de los materiales a aportar, o del bien mueble o inmueble a ceder, con su valoración económica.

— Modo en el que pretende se desarrollen los incentivos referidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Documentación:

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en originalo fotocopia compulsada:

— Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad.

— Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

— Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

— Declaración suscrita por el patrocinador o su representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la Concejalía-Delegación titular de la actividad a patrocinar.

3. Propuesta:

Recibida la solicitud, la misma pasará a estudio de los servicios técnicos municipales que procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados.

Si de la documentación se observara defectos materiales, se concederá al interesado, de un plazo de subsanación no superior a 3 días.

Una vez analizada toda la documentación, los servicios técnicos elaborarán un informe propuesta y la propuesta de convenio con el patrocinador que será remitido a la Intervención Municipal para su conformidad.

El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

— Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

— Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

— Tipo de aportación y su cuantificación.

— Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

— Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Del informe-propuesta, así como de la propuesta de convenio, se dará traslado al patrocinador o representante en su caso. El cual podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o desistir del convenio.

4. Aprobación:

Una vez aceptado el contenido de la propuesta de convenio por el patrocinador, se procederá a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5. Firma del Convenio:

Aprobado el convenio según modelo (Anexo- I) se procederá a su firma por parte del patrocinador y del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, empresa patrocinadora y Ayuntamiento, a la Concejalía correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

B) Simplificado.

En el caso de aportaciones dinerarias o en especie cuya cuantía sea inferior a seiscientos euros (600,00 €) ya sean patrocinados por personas físicas o jurídicas, será suficiente cumplimentar la firma del documento justificativo Anexo II, donde figura la entrega del dinero con expresión de la finalidad a que va destinado, sin perjuicio de la exigencia de alguno de los requisitos exigidos en el presente artículo.

Artículo 9. Gestión y ejecución.

1. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por la Concejalía competente que justifique y acredite la correcta realización de aquella, indicando para el caso de las aportaciones en especie, o cesión de bienes muebles o inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

2. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local."

Anexo I - Convenio Tipo

Convenio de colaboración para la actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia

Reunidos

De una parte, D./Doña _____ _____ Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, que interviene en razón de su cargo.

De otra parte D./Doña _____ ___, DNI n.º _____-___ y domicilio en _____ _____, que actúa en nombre propio // en calidad de representante de la mercantil _____, con CIF _____-_____ y domicilio social en _____ _____

Exponen

Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como organizador-patrocinado y D/Dña._____ representante de la mercantil_____ como PATROCINADOR, están interesados en la mutua colaboración para la realización de _____ _____actividad que se va a tener lugar en el municipio de Puerto Lumbreras el/los día/s _____ de 20___

Y a tal efecto,

Acuerdan

Celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 25 de la misma, y de lo dispuesto en el artículo 3 del TRLRHL, así como en lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con carácter vinculante para ambas partes, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto prestar una ayuda económica o susceptible de valoración económica sin fin lucrativo, para la realización del la actividad considerada de interés _____ (*deportivo, cultural, medioambiente urbano, turístico, de festejo so de interés social*) denominada_____

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración no debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 29/2009 General de Publicidad

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en el marco de lo establecido en el presente convenio no constituye una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio es de duración determinada abarcando el periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad patrocinada previsto para el _____de_____de 20_____.

Cuarta. Aportación económica o susceptible de valoración económica.

El Patrocinador con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, realiza la siguiente aportación económica o susceptible de valoración económica consistente en:

A) ECONÓMICA (importe en letra): _____ _____

_____EUROS (_____,00 €).

B) SEGÚN VALORACIÓN SERV. TÉCNICOS, de fecha ___de ___de 20__ (importe en letra): _____EUROS (_____,00 €).

El Ayuntamiento como organizador-patrocinado expedirá una carta de pago acreditativa de la efectividad del convenio de colaboración.

Quinta. Difusión de la participación del Patrocinador.

A) La difusión de la imagen corporativa del Patrocinador en la actividad que se realiza cuenta con su consentimiento expreso.

B) El Patrocinador considera no conveniente la difusión de su imagen corporativa.

Sexta. Obligaciones para el Ayuntamiento.

• El Ayuntamiento se compromete a difundir la participación y colaboración del Patrocinador en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de Convenio.

En todo caso, la difusión de la participación del Patrocinador en la actividad se limitará al uso de su nombre y apellidos, logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el mismo.

• El Ayuntamiento deberá aportar al Colaborador en el momento en que este lo solicite cualquier información referente al desarrollo del proyecto o actividad en que este colabora.

• El Ayuntamiento se compromete a destinar la colaboración recibida únicamente a la actividad prevista. De modificarse deberá contar con el consentimiento del Patrocinador. De no celebrarse reintegrará lo recibido al mismo.

Séptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, faculta a la otra parte cumplidora a instar la resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

ANEXO II- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como **organizador** tiene previsto realizar la siguiente actividad_____,
*en/ fecha___de_____ de 20____
* desde_____de_____de 20_____ hasta____de _____de 20__.

Esta actividad está considerada de interés ☐*deportivo,*☐ *cultural,* ☐*medioambiental urbano,* ☐*de uso eficiente y sostenible de las tecnologías,* ☐*turístico,*☐ *festiva,*☐ *de interés social,* ☐ *histórico,*☐ *artístico,* ☐ *cultural;* tal y como se dispone en el DECRETO de Alcaldía Nº_____/20____,de_____publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

D./Dña _____, con DNI/ NIF:_____ representante de la mercantil_____ , con CIF: __-_____, y domicilio social en _____, CP_____, Tlf._____,
email_____, esta interesado en colaborar como **PATROCINADOR**, y para ello realiza la siguiente aportación

A) ECONÓMICA: Por importe de _____ (_____,00 €) *(máximo seiscientos euros 600,00 €)*, ☐- ingresados en la Tesorería Municipal el día_____☐ en la C.C.C. del Ayuntamiento de la Entidad _____el día_____de_____de 20___

B) EN ESPECIE: Consistente en _____
_____

☐ Por lo que se me ha expedido Carta de pago por la Tesorería Municipal

☐ No deseo obtener Carta de pago.

La entrega realizada será destinada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras íntegramente a la actividad patrocinada, por lo que como patrocinador expreso que

Sí, se de difusión de mi participación mediante/en/la/s ☐ cartelería, ☐ folleto, ☐libro, ☐ Prensa, ☐ Radio, ☐Otros_____
No, no considero necesario/conveniente que se dé difusión de mi participación.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, a la ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras elevo la presente para su aceptación, en Puerto Lumbreras, a_____de_____de 20_____

Fdo.D./Dña._____

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se contarán desde el día siguiente a aquél en que venza el requerimiento de anulación dirigido a la entidad local o al de la recepción de la comunicación de la misma rechazando el requerimiento tal y como señala el art. 65.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En Puerto Lumbreras, a 9 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7212 Extracto del Decreto de Alcaldía por el que se convocan subvenciones a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco en 2016, para gastos de desplazamientos.

BDNS (Identif.): 315019

De conformidad con lo previsto en las bases de convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco para el año 2016, mediante la cual se convoca la concesión de subvenciones a favor de clubes y asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para facilitar los desplazamientos y la realización de actividades tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien actividades deportivas en el municipio, y que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

El texto íntegro de dicha convocatoria puede consultarse en la página web del ayuntamiento: http://www.torrepacheco.es/ayuntamiento/transparencia/informacion-economica-presupuestaria-y-estadistica/subvencions/6 y en la base de datos nacional de subvenciones.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 92.000 €

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torre Pacheco, 8 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7213 Extracto del Decreto de Alcaldía por el que se convocan subvenciones a deportistas de élite del municipio de Torre Pacheco 2016.

BDNS (Identif.): 315016

De conformidad con lo previsto en las bases de convocatoria de subvenciones a deportistas de élite de Torre Pacheco para el año 2016, mediante la cual se convoca la concesión de subvenciones mediante su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, a favor de deportistas del municipio de Torre Pacheco, teniendo como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva, durante el ejercicio 2015.

El texto íntegro de dicha convocatoria puede consultarse en la página web del ayuntamiento: http://www.torrepacheco.es/ayuntamiento/transparencia/informacion-economica-presupuestaria-y-estadistica/subvencions/5 y en la base de datos nacional de subvenciones.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 10.000 €

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el artículo de las bases de la convocatoria.

Torre Pacheco, 8 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474